



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Documentos Episcopales.

C I R C U L A R

sobre nuevas dotaciones parroquiales.

Al restablecerse por la Ley de 9 de Noviembre de 1939 el Presupuesto de Culto y Clero, todas las dotaciones correspondientes a los distintos cargos quedaron restablecidas tal como figuraban en el Presupuesto de 1931 antes del advenimiento de la República que suprimió dicho Presupuesto. Exiguas dichas dotaciones en 1931, ante el encarecimiento de la vida en estos dos últimos años por las circunstancias extraordinarias de la guerra casi mundial, han venido a serlo mucho más. Por ello en la Conferencia Episcopal de la Provincia Eclesiástica de Valladolid celebrada en esta ciudad de Salamanca en Mayo último, además de acordar un aumento en los aranceles parroquiales que está ya pendiente solamente de la aprobación de la Santa Sede, al final de las Conferencias, por el Presidente de las mismas, Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, en nombre de todos los Prelados de la Provincia Eclesiástica, se dirigió una carta a Su Excelencia el Jefe del Estado en la cual se le decía: «El objeto principal de nuestra Conferencia fué el estudio de los medios que pueden utilizarse para

aliviar la penosa situación económica del Clero. Algo podrá lograrse con una moderada elevación de los aranceles parroquiales; mas el remedio eficaz será la elevación de las dotaciones del Estado y en la indicada Conferencia nos complacimos en reconocer que la rectitud y la religiosidad de V. E. vencerán todas las dificultades que se ofrecieren». A esta carta, por encargo de Su Excelencia el Jefe del Estado, contestó su Secretario militar y particular con otra carta, cuyo es el párrafo siguiente: «Su Excelencia queda enterado del objeto principal de la Conferencia de Salamanca, y estudiará con su Gobierno, con el máximo interés, todo lo referente a la situación económica del Clero, y mucho celebrará pueda tener pronto remedio».

En el presente número del BOLETÍN publicamos la Carta Circular con la cual el Excmo. Sr. Ministro de Justicia comunica a los Prelados españoles que en el nuevo Presupuesto del Ministerio figuran aumentadas varias partidas del capítulo de Obligaciones eclesiásticas, especialmente la relativa a las asignaciones del Clero parroquial en sus distintos grados, desde los beneficiados (1) y coadjutores, hasta los párrocos de término, todas las cuales han sido aumentadas en mil pesetas anuales. Al contestar dando las gracias a Su Excelencia el Jefe del Estado y al Excmo. Sr. Ministro en nombre del Clero parroquial de esta diócesis, hemos añadido en la carta al Excmo. Sr. Ministro de Justicia que «es de esperar que en otra próxima ocasión pueda concederse también algún aumento a todo el restante Clero que percibe nómina del Estado, entre el cual quedan con dotación muy mísera sobre todo los capellanes de monjas de clausura y Beneficiados de Catedral».

Aumentada por el Estado en mil pesetas anuales las dotaciones de los Párrocos en todas sus categorías y las de los Coadjutores, por nuestra parte, creyendo que así lo exigen las circunstancias actuales y que es lo más conforme a la intención del Estado al conceder este aumento, lo concederemos también íntegro a los Eónomos, quedando aumentadas en esta cantidad las asignaciones que fijamos en nuestra Circular de 19 de Diciembre de 1939 al restablecerse el Presupuesto de Culto y Clero. Los servicios dobles serán retribuidos

(1) En la diócesis de Salamanca no existen beneficiados parroquiales.

en la mitad de las nuevas dotaciones de los Economatos. Los que binen por haber una coadjutoría vacante, percibirán la mitad de las nuevas dotaciones de los Coadjutores si binan en un anejo y la cuarta parte si binan en la misma iglesia parroquial. Los aumentos se harán efectivos desde la fecha en que los haga el Estado.

Salamanca, 31 de Julio de 1941.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

ANUNCIOS DE BECAS

NOS DR. D. ENRIQUE PLA Y DENIEL, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE SALAMANCA.

Hacemos saber: Que D. José Núñez Valencia y Escarpizo, en su codicilo otorgado en 23 de Junio de 1866, dejó gravada la dehesa de Valdemimbre, en la provincia de Zamora, después de la muerte de su hermana doña Juana, con la cantidad de nueve mil reales anuales, que entregarán los poseedores de la misma por trimestres anticipados al Prelado de Salamanca, para que se sirva invertirlos en la carrera eclesiástica de tres estudiantes pobres, que elija dicho Sr. Obispo, señalando a cada uno para este objeto tres mil reales anuales, que disfrutarán hasta la conclusión de la carrera, siempre que la sigan con aprovechamiento; y estando vacantes en la actualidad dos de dichas becas, llamamos a los que las pretendan, reservándonos el procedimiento para su adjudicación entre los que acudan a este llamamiento, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas de certificados de estudios, buena conducta y pobreza en los Rectorados de nuestros Seminarios Mayor o Menor, antes del 31 de Agosto del presente año.

Salamanca, 31 de Julio de 1941.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

NOS DR. D. ENRIQUE PLA Y DENIEL, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE SALAMANCA.

Hacemos saber: Que don Simón Prieto Romo, capellán que fué de la Cárcel pública de esta capital, fundó una *media beca* en el Seminario de Salamanca, cuyas principales cláusulas son las siguientes:

Primera. El Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis elegirá para disfrutar esta media beca un seminarista pobre, virtuoso, con aptitudes para los estudios y con verdadera vocación sacerdotal.

Segunda. Serán preferidos en la adjudicación de esta media beca aquellos seminaristas que, llenando las condiciones en la cláusula anterior expuestas, fueren parientes del fundador.

Llamamos a los que se crean con derecho a dicha media beca, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, acompañadas de la fe de bautismo y certificados de estudios, buena conducta y pobreza, en los Rectorados de nuestros Seminarios Mayor o Menor, antes del 31 de Agosto del presente año.

Salamanca, 31 de Julio de 1941.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

NOS DR. D. ENRIQUE PLA Y DENIEL, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE SALAMANCA.

Hacemos saber: Que por los Sres. D. Matías Blanco Cobaleda y su esposa D.^a Laura R. Vega de Blanco, vecinos de esta ciudad, fué fundada, en 8 de Octubre de 1927, una beca en nuestro Seminario Conciliar de San Carlos, de esta capital y diócesis, y de cuya fundación es la siguiente cláusula.

«Quieren también que la provisión de la beca sea de la libérrima voluntad del Ordinario que es o fuere de la Diócesis de Salamanca, rogándole, no más, se digne preferir al adjudicarla, entre los aspirantes que hubiere o capacitados para obtenerla por suficiencia y sobre todo por virtud, a los que fueren parientes de los fundadores, o de los servidores, o de los empleados de su casa, siendo esto un ruego nada más, sin que se desee

se origine del mismo obligación alguna para el Ordinario salmantino».

Y estando vacante en la actualidad dicha beca, por el presente llamamos a los que la pretendan, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas de los certificados de estudio, conducta, parentesco o cualquiera de los demás extremos citados en la precedente cláusula, en los Rectorados de nuestros Seminarios Mayor o Menor, antes del 31 de Agosto del presente año.

Salamanca, 31 de Julio de 1941.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

NOS DR. D. ENRIQUE PLA Y DENIEL, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE SALAMANCA.

Hacemos saber: Que D. Teodoro Andrés Marcos, Presbítero de esta Diócesis y Catedrático de la Universidad de Salamanca, fundó en Julio de 1925 y completó en el presente año de 1941, una beca en nuestro Seminario Diocesano, cuyas son las cláusulas siguientes: A) Que se llame «Beca de Santa Cruz» de Palencia de Negrilla. B) Que cuanta renta diere el capital, estando adjudicada la beca, se entregue al becario, salvo los gastos de Administración; de tal modo que si, después de pagada la estancia en el Seminario, hubiese algún sobrante pueda el becario emplearlo libremente en libros o en otros medios útiles a su carrera. E) Que sean preferidos en el disfrute de la beca: a) en primer lugar los hijos y nietos de su hermano Salvador Andrés Marcos; b) en segundo lugar los naturales de Palencia de Negrilla y a la vez allí domiciliados, con prelación para los descendientes en línea recta de su dicho hermano, y a falta de ellos para los demás parientes del fundador, hasta el tercer grado canónico colateral inclusive, y c) en tercer lugar para los naturales, a la vez que domiciliados, en el actual Arciprestazgo de la Armuña Alta, Armuña Baja, Diócesis y Provincia de Salamanca, por el orden expuesto y con la prelación indicada en la letra minúscula b). G) Que de no existir la prime-

ra y segunda preferencia enunciada en la anterior letra E) y siendo varios los solicitantes a la beca, le sea adjudicada a quien tuviese por más apto una Comisión compuesta por el Sr. Párroco de Palencia de Negrilla, por el Profesor de ínfima Gramática del Seminario y por el Rvmo. Prelado o quien hiciere sus veces, el cual podrá determinar para ello los ejercicios oportunos. I) Que una vez recibido el Sacerdocio o al menos el Subdiaconado, pueda el becario seguir disfrutando la beca por cuatro años, ya para recibir en otro Seminario o Centro Eclesiástico, los grados académicos canónicos, preferentemente en la Universidad Pontificia de Comillas, ya para hacer estudios en la Universidad estatal de Salamanca, o en otro Centro análogo, *todo y siempre* según libre disposición del Rvmo. Prelado, a quien se le reconoce y confiere, en cuanto de la fundación dependa, la plena facultad para juzgar y decidir la conveniencia y realización de cuanto va dispuesto en esta cláusula, dadas las circunstancias de persona, lugar, etcétera. K) Que el becario aplique mientras sea seminarista, un rosario cada semana y una comunión cada mes por la intención del fundador de la beca, y una Misa cada año cuando llegue al Sacerdocio.

Y hallándose vacante en la actualidad dicha beca, por el presente llamamos a los que la pretendan, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, en los Rectorados de nuestros Seminarios Mayor o Menor, antes del 31 de Agosto del presente año.

Salamanca, 31 de Julio de 1941.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

Cancillería Episcopal.

C I R C U L A R

sobre los Ejercicios Espirituales de los sacerdotes.

Por las dificultades de aprovisionamiento de víveres suspende *por este año* el Excmo. Prelado la obligación meramente diocesana de practicar los Ejercicios Espi-

rituales los señores sacerdotes cada bienio, quedando sólo la prescripción del canon 126 del Código de Derecho Canónico que impone la obligación de practicarlos cada tres años. En su consecuencia, deben practicarlos este año todos los sacerdotes de la diócesis de Salamanca o residentes en la misma que no los hubieren practicado en 1940 ni en 1939.

Los sacerdotes de la capital y los de los pueblos que no binen los días festivos y puedan ser suplidos en la Misa de dichos días por algún sacerdote vecino, deben concurrir a la tanda de ocho días completos, que tendrá lugar desde el día 20 del próximo Agosto (empezando a las siete de la noche) hasta el 29 por la mañana, debiendo avisar los sacerdotes a quienes corresponda practicarlos en esta tanda a esta Cancillería si son de la capital antes del día 15 de Agosto y los de los pueblos antes del día 12 a sus respectivos Arciprestes para que éstos comuniquen los nombres a esta Cancillería antes de dicho 15 del próximo Agosto. Se procurará celebrar otra tanda de cinco días en el mes de Septiembre, cuya fecha se avisará oportunamente para los sacerdotes de los pueblos que binan los días festivos o no puedan ser suplidos en la santa Misa.

Dr. Gerardo Sánchez Pascual,

Canciller Secretario.

CIRCULAR

sobre licencias para practicar oposiciones a cargos meramente civiles o fuera de la diócesis

Por orden del Excmo. Prelado se hace público que dadas las pérdidas tan grandes que durante la revolución roja sufrió el Clero español en las diócesis devastadas a las cuales la diócesis de Salamanca ha prestado un número considerable de sacerdotes (pero al cual ha habido ya que poner límite ante el número de parroquias sin sacerdote en esta diócesis), ha acordado por ahora como norma general no conceder permiso para opositar a cargos meramente civiles. Igualmente como norma general no concederá permiso para oposiciones eclesiásticas fuera de la diócesis a los que habien-

do sido ordenados a título de servicio de la diócesis y por tanto con juramento de servirla perpetuamente, no hayan por lo menos prestado servicio en la misma durante cuatro años, a no ser que se tratase de oposiciones en una diócesis, donde estuviese ya el sacerdote con la correspondiente licencia.

Salamanca, 31 de Julio de 1941.

Dr. Gerardo Sánchez Pascual,

Canciller Eclesiástico.

Nombramiento de Provisor sustituto y Administrador sustituto de Fundaciones Píadosas

Habiendo tenido que sufrir una operación quirúrgica el M. I. Dr. D. Manuel García Boiza, Provisor y Administrador General de Fundaciones Píadosas y no estando todavía restablecido, el Excmo Prelado ha nombrado para que le sustituyan durante su enfermedad, Provisor sustituto al infrascrito Canciller y Administrador sustituto de Fundaciones Píadosas al M. I. doctor D. Valentín Jiménez.

Dr. Gerardo Sánchez Pascual,

Canciller Secretario.

Documentos de la Santa Sede

DISCURSO DE S. S. PIO XII

pronunciado por radio el domingo, día 29 de Junio, con motivo de la fiesta de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, acerca de la intervención de la divina Providencia en los acontecimientos humanos.

He aquí, la traducción literal íntegra, en castellano, del documento pontificio:

«En la festividad de los Santos Apóstoles, Pedro y

Pablo, vuestros devotos pensamientos y afectos, queridos hijos de toda la Iglesia Católica, se vuelven a Roma con aquella estrofa triunfal: «Oh, feliz Roma, que has sido consagrada con la sangre de estos dos Príncipes». Pero la felicidad de Roma, que es felicidad de sangre y de fe, es también vuestra felicidad, porque la fe de Roma, sellada aquí sobre ambas orillas del Tíber con la sangre de los Príncipes de los Apóstoles, es la fe que se os anunció a vosotros, que se anuncia y se anunciará al mundo entero. Vosotros os alegráis pensando y saludando a Roma porque sentís dentro de vosotros mismos el impulso de la universal romanidad de vuestra fe. Desde hace diecinueve siglos, la Roma de los Césares fué bautizada, en la sangre gloriosa del primer Vicario de Cristo y del Doctor de las gentes. Roma de Cristo, como símbolo eterno del Principado indefectible de la sagrada autoridad y del magisterio infalible de la fe de la Iglesia; y con aquella sangre se escribieron las primeras páginas de una nueva y magnífica historia de las sagradas luchas y victorias de Roma. ¿Os habéis preguntado alguna vez cuáles debieron ser los sentimientos y los temores del pequeño grupo de cristianos esparcidos en la gran ciudad pagana, cuando después de haber dado presurosa sepultura a los cuerpos de los dos grandes Mártires, el uno al pie del Vaticano, el otro junto a la vía ostiense, se retiraron, la mayoría a sus miserables habitaciones de esclavos o de pobres artesanos, algunos a sus ricos palacios, y se sintieron solos y como huérfanos después de la desaparición de los dos Apóstoles? Era el furor de la tempestad desencadenada poco antes sobre la Iglesia naciente, por la crueldad de Nerón; ante sus ojos perduraba la horrible visión de las antorchas humanas humeantes durante la noche en los jardines del César y de los cuerpos desgarrados palpitantes en los circos y calles.

Pareció entonces que la implacable crueldad había triunfado, golpeando y derribando las dos columnas cuya sola presencia sostenía la fe y el valor de aquel reducido grupo de cristianos. Al atardecer de aquel sangriento día, ¿cómo debieron sentir sus corazones oprimidos por el dolor, viéndose privados de la consoladora presencia de aquellas dos voces potentes, abando-

nados a la ferocidad de un Nerón y al formidable brazo de la grandeza imperial de Roma!

Pero contra la espada y la fuerza del tirano y de sus ministros, ellos habían recibido el espíritu de fuerza y de amor más poderoso que los tormentos y la muerte. Y a Nosotros nos parece ver, en la siguiente reunión, en medio de la comunidad desolada, al anciano Lino, el primero que había sido llamado para sustituir a Pedro desaparecido, tomar entre sus manos temblorosas de emoción, los folios en donde se conservaba cuidadosamente el texto de la carta enviada tiempos atrás por el Apóstol a los fieles del Asia Menor, y releer lentamente las frases de bendición, de confianza y de aliento: «Bendito sea Dios Padre de Nuestro Señor Jesucristo, que por su gran misericordia nos ha regenerado a una esperanza viva mediante la resurrección de Jesucristo... Entonces os alegraréis, si bien ahora por un poco de tiempo os conviene ser afligidos con varias tentaciones... Humilláos, pues, bajo la mano poderosa de Dios... descargando en El vuestras solicitudes, pues El tiene cuidado de vosotros. El Dador de toda la gracia que nos llamó a su eterna gloria en Jesucristo, con padecer un poco os perfeccionará, fortificará y consolidará. A El sean dados la gloria y el imperio por los siglos de los siglos».

También Nosotros, queridos hijos, que por inescrutable providencia de Dios, hemos recibido, después de Pedro, de Lino y de tantos otros santos pontífices, la misión de confirmar y consolar a nuestros hermanos en Jesucristo, también Nosotros, como vosotros, sentimos oprimirse nuestro corazón al pensar en el torbellino de males, sufrimientos y angustias que invade hoy el mundo. No faltan, ciertamente, en la oscuridad de la tormenta, espectáculos confortantes que abren el corazón a grandes y santas esperanzas. Valor magnánimo en la defensa de los fundamentos de la civilización cristiana y fundadas esperanzas de su triunfo. Fortísimo amor patrio, actos heroicos de virtud. Almas escogidas, prontas y dispuestas a cualquier sacrificio. Entregas generosas, amplio despertar de la fe y de la piedad. Pero por otra parte, el pecado y el mal invadiendo la vida de los individuos, el santuario de la familia, el organismo social, no solamente tolerado por debilidad o impotencia, sino disculpado, exaltado y dominando como señor

en las manifestaciones más varias del humano vivir. Decadencia del espíritu de justicia y de caridad. Pueblos revueltos y precipitados en un abismo de desventuras. Cuerpos humanos desgarrados por las bombas o por la metralla. Heridos y enfermos que llenan los hospitales, y de los cuales salen muchas veces con la salud arruinada, mutilados los miembros, inválidos para toda su vida. Prisioneros alejados de los suyos y frecuentemente, sin noticia alguna. Individuos y familias deportados, trasladados, separados, arrancados de sus moradas, errabundos en la miseria, sin socorros, sin medio alguno para ganarse el pan. Males todos que hieren, no solo a los combatientes, sino que pesan sobre pueblos enteros, sobre ancianos, mujeres, niños, los más inocentes, los más pacíficos, los desprovistos de toda defensa. Bloqueos y contrabloqueos que aumentan casi en todas partes la dificultad de abastecimiento de víveres y que acá o allá hasta se siente a veces cruelmente el hambre. Además de todo esto, los indecibles dolores, padecimientos y persecuciones que tantos de nuestros queridos hijos e hijas—sacerdotes, religiosos, seculares—soportan en algunos lugares por el nombre de Cristo, por la causa de su Religión, de su fidelidad a la Iglesia, de su sagrado Ministerio, penas y amarguras, que la solicitud para con aquellos que sufren no permiten revelar en todos sus pormenores dolorosos y conmovedores.

Ante tal cúmulo de males, de peligros de la virtud, de pruebas de toda clase, parece que la mente y el juicio humano se pierden, se confunden, y tal vez en el corazón de más de uno de vosotros ha surgido el terrible pensamiento de duda que ante la muerte de los dos Apóstoles tentó y turbó a algunos cristianos menos firmes. ¿Cómo puede Dios permitir todo esto? ¿Cómo es posible que un Dios omnipotente, infinitamente sabio, infinitamente bueno, permita tan grandes males que El tan fácilmente puede impedir? Y viene a los labios la palabra de Pedro, todavía imperfecto, al anuncio de la Pasión: «Eso, Señor, jamás; lejos de Tí semejante cosa». No, Dios mío (piensan ellos): ni vuestra sabiduría, ni vuestra bondad, ni vuestro mismo honor, pueden dejar que hasta tal punto dominen en el mundo la violencia y el mal, que os tomen como cosa de juego, que triunfen de vuestro silencio. ¿Dónde están vuestra providencia y poder? ¿Habremos, por lo tanto, de poner

en duda vuestro divino gobierno y vuestro amor para con nosotros? «No tienes la sabiduría de Dios, sino la de los hombres», respondió a Pedro Cristo Nuestro Señor, como había hecho al decir al pueblo judío por el profeta Isafas: «Mis pensamientos no son los vuestros, y vuestros caminos no son los míos».

Todos los hombres, ante Dios, son como niños: todos, aun los más profundos pensadores y los más experimentados gobernantes de los pueblos, juzgan de los sucesos con la vista corta del tiempo que pasa y vuela irreparablemente; Dios, en cambio, los mira desde las alturas y desde el centro perenne de la eternidad. Ellos tienen ante sus ojos el angosto panorama de pocos años. Dios, en cambio, tiene ante sí el panorama universal de los siglos. Ellos ponderan los acontecimientos humanos por sus causas más próximas y sus inmediatos efectos; Dios los ve en sus causas remotas y los mide en sus lejanos efectos. Ellos se detienen a precisar esta o la otra mano particular responsable. Dios ve confluír todo un complicado secreto de responsabilidades porque su elevada Providencia no excluye el libre albedrío de las malas o buenas acciones humanas. Ellos quisieran inmediata justicia y se escandalizan ante la potencia efímera de los enemigos de Dios y los sufrimientos y humillaciones de los buenos. Pero el Padre celestial, que en la luz de su eternidad abraza, penetra y domina las vicisitudes de los tiempos, así como la serena paz de los siglos sin fin; Dios, que es feliz Trinidad llena de compasión de las debilidades, de las ignorancias, de las impaciencias humanas, pero que ama demasiado a los hombres para que sus culpas sean capaces de apartarle de los caminos de su sabiduría y de su amor, continúa y continuará queriendo que salga su sol para los buenos y malos, lloviendo sobre los justos e injustos, guiando sus pasos de niños con firmeza y ternura con tal que se dejen conducir por El y confíen en el poder y sabiduría de su amor para con ellos.

¿Qué significa confiar en Dios? Tener confianza en Dios significa abandonarse con toda la fuerza de la voluntad, sostenida por la gracia y por el amor, a pesar de todas las dudas sugeridas por las apariencias contrarias en la omnipotencia, en la sabiduría, en el amor infinito de Dios. Y es creer que nada en ese punto escapa a su Providencia, así en el orden universal como en el parti-

cular; que nada sucede, de grande o pequeño, sino previsto, querido o permitido, dirigido siempre por Ella a sus elevados fines, que en este mundo son siempre fines de amor para con los hombres; es creer que Dios puede permitir tal vez aquí abajo por algún tiempo el predominio del ateísmo y de la impiedad, lamentables oscurecimientos del sentido de justicia, infracciones del derecho, tormentos de personas inocentes, pacíficas e indefensas, sin sostén; es creer que Dios deja así caer a veces sobre los individuos, sobre los pueblos, pruebas cuyo instrumento es la malicia de los hombres, por un designio de justicia enderezada al castigo de los pecados, a purificar personas y pueblos con las expiaciones de la vida presente y, por tal camino, conducirlos de nuevo a Sí. Pero al mismo tiempo, es creer que esta justicia se reduce siempre aquí abajo a una justicia de Padre, inspirada y dominada por el amor.

Por áspera que parezca la mano del Divino Cirujano cuando penetra con el hierro en las vivas carnes, siempre va guiada e impulsada por el amor en acción, y solamente el verdadero bien de los individuos y los pueblos hace que intervenga tan dolorosamente. Es, finalmente, creer que la dura acerbidad de la prueba, como el triunfo del mal, no durarán, aun acá abajo, sino por algún tiempo, y no más que el preciso para llegar a la hora de Dios, la hora de la misericordia, la hora de la santa alegría, la hora del cántico nuevo de la liberación, del alborozo y del júbilo, hora en la cual, después de haber dejado que se desencadenase por un momento el huracán sobre la pobre humanidad, tenderá la mano omnipotente del Padre celestial y disipará, y por caminos menos abiertos a las mentes y a las esperanzas humanas, se restituirá a las naciones la justicia, la calma y la paz.

Bien sabemos que la dificultad más grave para los que no tienen un justo sentido de las cosas divinas proviene de ver tantos inocentes arrastrados a padecer en la misma tempestad que envuelve a los pecadores. Jamás los hombres permanecen indiferentes cuando la tempestad que arranca los gigantescos árboles, corta juntamente las humildes florecillas abiertas a sus pies solamente para prodigar la gracia de su hermosura y de su fragancia al aire que la rodea, y con todo, aquellas flores y aquellos perfumes son también obra de Dios y

de su artificio admirable. Si El ha permitido que algunas de aquellas flores sean arrebatadas por el torbellino de los vientos, ¿no ha podido tal vez designar un fin no conocido por los humanos al sacrificio de aquella inocente criatura en el concierto general de las leyes con que El avalora y gobierna la Naturaleza? Por consiguiente, ¿cuánto más su omnipotencia y su amor enderezarán al bien el destino de los seres humanos puros e inculpables!

Por haber languidecido la fe en los corazones, por haberse dejado seducir del amor a los placeres, hasta poner en ellos la norma de la vida, los hombres han venido a juzgar como males y males absolutos todas las desgracias físicas de este mundo. Han olvidado que el dolor se halla en los albores de la vida humana, como camino para la sonrisa de la cuna; han olvidado que las más de las veces el dolor es reflejo luminoso de la Cruz del Calvario en el sendero de la Resurrección. Han olvidado que la cruz es frecuentemente un don de Dios, don necesario para ofrecer a la divina justicia nuestra parte de expiación; han olvidado que el sólo verdadero mal es la culpa que ofende a Dios. Han olvidado lo que dice el Apóstol: «Los sufrimientos de la vida presente no son de comparar con aquella gloria venidera que se ha de manifestar en nosotros», con que debemos mirar al autor y consumidor de la fe, Jesús, el cual, en vez del gozo delante de El puesto, sufrió la cruz. A Cristo crucificado en el Gólgota, virtud y sabiduría que atrae a sí todo el Universo, miraron, en las inmensas tribulaciones sufridas por la difusión del Evangelio, viviendo clavados a la cruz con Cristo, los dos Príncipes de los Apóstoles, muriendo Pedro crucificado, inclinando Pablo la cabeza bajo el hierro del verdugo, como campeones, maestros y testigos de que en la Cruz se hallan la fuerza y la salvación y de que en el amor a Cristo no se vive sin dolor. A esta Cruz, espléndido camino, verdad y vida, miraron los protomártires de Roma y los primeros cristianos en la hora del dolor y de la persecución. Mirad del mismo modo vosotros también en vuestros sufrimientos, queridos hijos, y encontraréis la fuerza no sólo para aceptarlos con resignación, sino para amarlos, para gloriaros de ellos como los amaron y se gloriaron los Apóstoles y los Santos nuestros padres y hermanos mayores, los cuales fueron también plasmados de la

misma carne que vosotros y dotados de vuestra misma sensibilidad. Mirad vuestros sufrimientos y angustias a través de los dolores del Crucificado, a través de los dolores de la Virgen, la más inocente de las criaturas y la que más participó en la Divina Pasión, y sabréis comprender que la conformidad con la imagen del Hijo de Dios, Rey de los dolores, es la más augusta y segura vía que conduce al cielo y al triunfo. Y no miréis únicamente las espinas, cuando el dolor os aflige y hace sufrir: mirad también el mérito que de vuestros sufrimientos brota como rosa de celeste corona, y así encontraréis, con la gracia de Dios, el valor y la fortaleza de aquel heroísmo cristiano que es sacrificio, y al mismo tiempo, victoria y paz que supera a todos los sentidos; heroísmo que nuestra Fe tiene el derecho de exigirnos.

Finalmente, repetiremos con San Pedro: «Sed todos de un mismo corazón, compasivos, amantes de los hermanos, misericordiosos, modestos, humildes: no volviendo mal por mal, ni maldición por maldición, sino al contrario, bendiciendo... a fin de que en todo sea Dios honrado por Jesucristo, cuya es la Gloria y el Imperio por los siglos de los siglos».

Pero si la sublime excelencia del Cristianismo eleva tanto nuestros pensamientos, sentimos también en lo íntimo del corazón cómo el anhelo de todos nuestros hijos se confunde con el Nuestro para pedirle a Dios que la virtud de todos en tan grave momento de la Historia, corra parejas con la fe.

Pensando en tí, oh querida Roma, doblemente patria Nuestra, objeto de los eternos designios, acostumbrada a llevar con tan íntima conciencia los mayores deberes de la vida de la Iglesia, en primer lugar, te bendecimos, seguros de que en esa hora no desmentirás en la constante fortaleza y en el ejercicio del bien, a aquella fe que te hizo maestra del mundo y soberana ante las gentes de sentimiento cristiano. Contigo bendecimos a todo el pueblo italiano que con el privilegio de tener en medio de sí el centro de la unidad de la Iglesia, presenta los caracteres manifiestos de una providencial misión divina y que, en los momentos de su agitada pero gloriosa y secular existencia, muestra intactas sus gloriosas tradiciones católicas.

Por fin, extendemos nuestra bendición al mundo entero, doquiera tengamos hijos, para Nós todos igual-

mente amados, mientras el corazón nos tiembla en el pecho pensando en aquellos pueblos que más sufren en la actualidad cruenta calamidad, la cual de tantos lutos y lágrimas ha llenado la tierra.

No queremos excluir de nuestras oraciones y nuestros votos a cuantos están aún lejos del seno de la Iglesia, a fin de que sientan su materna y urgente llamada, para que ellos busquen también en Ella la salvación y la paz.

Así presentamos a todos a Dios en Jesucristo, Redentor de todos. Y en nombre de El, con la autoridad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, cuyo martirio y triunfo celebramos, damos a todos con efusión de corazón la Bendición Apostólica.

Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios

Carta al Prelado de Salamanca sobre su libro «El Buen Pastor y los Ejercicios Espirituales del Clero».

SACRA CONGREGATIO
DE SEMINARIIS
ET STUDIORUM UNIVERSITATIBUS

Roma, 16 de Junio de 1941

Prot. Num. 840 / 41 / 3

Excelentísimo Revmo. y Señor:

Hemos recibido los ejemplares del libro «El Buen Pastor y los Ejercicios Espirituales del Clero», que Vuestra Excelencia Revma. ha tenido a bien ofrecer a esta Sagrada Congregación.

Al agradecerle el delicado obsequio, le expresamos nuestra sincera felicitación por el feliz acierto con que Vuestra Excelencia ha escrito este hermoso tratado

que, movido de su acendrado celo pastoral, dedica a los sacerdotes para fomentar en ellos el espíritu de piedad y el amor a la disciplina eclesiástica y al apostolado.

Con expresión sobria, sólida doctrina y claridad de concepto, Vuestra Excelencia expone y comenta las enseñanzas de los Pontífices acerca de los Ejercicios Espirituales según el método de S. Ignacio y las normas dictadas por la Iglesia para la formación de santos pastores de almas, según el modelo del Buen Pastor Jesucristo, Sumo y Eterno Sacerdote.

Auguramos una gran difusión de este excelente libro a fin de que produzca todos aquellos frutos de santificación de los sacerdotes y de gloria de Dios, que Vuestra Excelencia se propuso al dictarlo.

Reiterándole el testimonio de mi más distinguida consideración, me confirmo de Vuestra Excelencia Reverendísima atento servidor en Jesucristo

G. Card. *Pizzardo*.

Ernesto Ruffini, *Seg.*

*Excmo. y Revmo. Sr. Dr. D. Enrique Pla y Deniel,
Obispo de Salamanca.*

Suprema Sacra Congregatio S. Officii

I

DECRETUM

PROSCRIPTIO LIBRI

Feria IV, die 26 Martii 1941

In generali consessu Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii Emi. ac Revmi. DD. Cardinales rebus fidei et morum tutandis praepositi, audito RR. DD. Consultorum voto, damnarunt atque in INDICEM librorum prohibitorum inserendum mandarunt librum postumum LUCIANI LABERTHONNIERE, cui titulus:

Etudes de philosophie cartésienne et premiers écrits philosophiques, cura L. CANET editum.

Et sequenti Feria V, die 27 eiusdem mensis et anni, Ssmus. D. N. Pius divina Providentia Papa XII, in so-

lita audientia Excmo. ac Revmo. D. Adessori Sancti Officii impertita, relatam Sibi Emrum. Patrum resolutionem adprobavit, confirmavit et publicari iussit.

I. PEPE, *Supr. S. Congr. S. Officii Substitutus Notarius.*

Sacra Poenitentiaria Apostolica

(OFFICIUM DE INDULGENTIIS)

DECRETUM

INDULTUM CIRCA PIA EXERCITIA PER MENSEM AGENDA

Ssmus Dominus Noster Pius div. Prov. Pp. XII, in audientia infrascripto Cardinali Poenitentiario Maiori die 15 mensis Februarii vertentis anni concessa, haec quae sequuntur benigne decernere dignatus est:

Eo fere modo, quo de pio Exercitio per mensem agendo in honorem S. Ioseph a S. Congregatione de indulgentiis die 18 mensis Iulii 1877 statutum est (cfr. *Preces et pia Opera Indulgentiis dilata*, ed. 1938, n. 428 sub nota), quotiescumque opportunum ducitur pia id genus Exercitia, in ecclesiis vel publicis aut (pro legitime utentibus) semipublicis oratoriis per mensem publice peracta, die festo absolvere, qui non sit postremus eiusdem mensis dies, idque vel ex eo quod christifidelibus facilius evadat ad sacram Confessionem et ad sacram Synaxim sub fine pii huius Exercitii accedere, vel ex alia iusta causa, tum idem Exercitium incipere quovis die licet sive illius mensis, qui ex more celebratur, sive mensis antecedentis, ita tamen ut Exercitium per triginta dierum spatium peragatur.

Contrariis non obstantibus quibuslibet.

Datum Romae, ex aedibus S. Poenitentiariae, die 10 Martii 1941.

L. Card. LAURI, *Poenitentiarius Maior.*

L. ✠ S.

S. LUZIO, *Regens.*

ACTA, vol. VIII, n. 4.—21-4-941.

Pontificia Commissio ad Codicis Canones Authentice Interpretandos

RESPONSA AD PROPOSITA DUBIA

Emmi. Patres Pontificiae Commissionis ad Codicis canones authentice interpretandos, propositis in plenario coetu quae sequuntur dubiis, responderi mandarunt ut infra ad singula:

I.—DE IURE FUNERANDI

D. An sub verbis canonis 1.233 § 1: *clerici... ipsi ecclesiae addicti*, veniant etiam ecclesiae cathedralis vel collegialis capitulares, qua tales.

R. Negative.

II.—DE SEPARATIONE CONIUGUM

D. An causae separationis coniugum recesendae sint inter causas nunquam transeuntes in rem iudicatam, de quibus in canonibus 1903 et 1989.

R. Affirmative.

Datum Romae, e Civitate Vaticana, die 8 Aprilis, anno 1941.

M. Card. MASSIMI, *Praeses*.

L. ✠ S.

I. BRUNO, *Secretarius*.

Del Poder Civil.

Ministerio de Justicia

Carta Circular a los Reverendísimos Prelados notificándoles el aumento de las dotaciones parroquiales.

Ministerio de Justicia

Excelentísimo Señor:

Tengo la viva satisfacción de comunicar a V. E. que en el nuevo Presupuesto de este Ministerio, publicado

en el *Boletín Oficial*, núm. 205, correspondiente al día de hoy, figuran aumentadas varias partidas del capítulo de Obligaciones Eclesiásticas, especialmente la relativa a las asignaciones del Clero parroquial, en sus distintos grados, desde los beneficiados y coadjutores hasta los párrocos de término, todas las cuales han sido aumentadas en mil pesetas anuales, lo que representa un aumento, por sólo este concepto, de veinticuatro millones quinientas setenta y seis mil, cuatrocientas pesetas (24.576.400), elocuente testimonio de la catolicidad del Nuevo Estado y de su excelso Caudillo.

Al participar a V. E. tan feliz nueva, le reitero mis sentimientos de filial adhesión a la Santa Iglesia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de Julio de 1941.

Esteban Bilbao.

Excmo. Sr. Obispo de Salamanca.

JEFATURA DEL ESTADO

Ley de 11 de Julio de 1941 por la que se establece el procedimiento para la inscripción en los Registros de la Propiedad de los bienes de la Iglesia, Ordenes y Congregaciones religiosas, que aparecen inscritos a nombre de personas interpuestas fallecidas o desaparecidas.

La sistemática persecución de que fué víctima la Iglesia durante la etapa republicana culminó en la Ley de dos de Junio de mil novecientos treinta y tres, dando origen a obligadas actitudes defensivas con que sus Instituciones, Ordenes y Congregaciones religiosas trataron de defender sus bienes con apariencias de legalidad que los pusieran al abrigo de las asechanzas sectarias. Fué una de ellas, harto frecuente, la de inscribir sus Casas, Colegios y demás bienes inmuebles en los Registros de la Propiedad, al amparo y bajo el nombre de terceros, religiosos o seculares, miembros muchas veces de la Orden o Comunidad a que pertenecían.

Derogada aquella legislación perseguidora, huelgan

en la actualidad los expedientes defensivos: pero el transcurso de los años y señaladamente las innumerables matanzas de que fué pródiga la etapa marxista, cabalmente en aquellas personas que por su condición religiosa fueron objeto preferido de sus odios, han ocasionado muertes y desapariciones de muchos interpositos a cuyo nombre aparecen inscritos los bienes objeto de justa reivindicación. Ello supone la necesidad, a veces multiplicada en cada caso, de expedientes judiciales, declaraciones de herederos, presunciones de ausencia, etcétera, etcétera, sin contar los supuestos en que el egoísmo o la malicia de cualquiera de los herederos dificulta la justicia de la restitución obligando a los legítimos dueños al azar de pleitos interminables, más de una vez alentados por un posible beneficio de pobreza. Injusticia aún más escandalosa, si se tiene en cuenta que muchos de los reclamantes no perdieron la posesión real de esos bienes, cuya conservación y pago de contribuciones y arbitrios corrieron a cuenta de su comprometido patrimonio.

Urge, pues, arbitrar un procedimiento que, teniendo por cauce el de los incidentes, ya escogido por la legislación en supuestos similares ofrezca las indispensables garantías, en orden a la eficacia de la solución y a las exigencias de la justicia reivindicatoria. Y, en su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Para inscribir en los Registros de la Propiedad a favor de la Iglesia, Ordenes y Congregaciones religiosas, los bienes inmuebles y derechos reales que una y otras se vieron obligadas a registrar a nombre de personas interpuestas, actualmente fallecidas o desaparecidas, se seguirán, en general, los trámites establecidos para los incidentes, con las siguientes modificaciones.

Artículo segundo. Será Juez competente, en única instancia, para conocer de las demandas que se presenten, durante un año a partir de la publicación de esta Ley, un funcionario de la carrera judicial, con jurisdicción en todo el territorio nacional, que será designado por el Ministro de Justicia. Dicho Juez nombrará el Secretario y personal que deba auxiliarle.

Artículo tercero. En la demanda se describirán

las fincas o derechos reales de que se trate, en la forma que aparezcan inscritas en el Registro de la Propiedad, acompañándose a la misma los documentos que, con referencia a los archivos de la Entidad demandante u otros oficiales o particulares, se consideren pertinentes, así como declaración solemne de los Prelados o Superiores en España de las referidas Ordenes o Congregaciones, aseverando que los bienes comprendidos en la demanda no salieron nunca de su verdadero patrimonio.

Artículo cuarto. Deberá citarse al Ministerio fiscal a los presuntos causahabientes o herederos de los titulares conforme al Registro, y a los que, según éste, tengan el carácter de terceros, si unos y otros fuesen conocidos, y en otro caso, por edictos, que se publicarán en el local donde actúe el Juzgado y en el Ayuntamiento en cuyo término esté situado el inmueble.

Artículo quinto. En el caso de que las dificultades de las pruebas, apreciadas prudencialmente por el Juez, demostrasen la imposibilidad de practicarlas dentro del término ordinario, podrá aquél ampliarlas en una mitad, que se dedicará exclusivamente a la ejecución de las ya propuestas.

Artículo sexto. El Juez, apreciando libremente en conciencia las pruebas practicadas y aunque se alegase el carácter de herederos o adquirentes por otro título de los bienes o derechos reales inscritos, dictará sentencia, contra la cual no se dará recurso alguno.

Artículo séptimo. Los Registradores de la Propiedad deberán inscribir las ejecutorias, sin más requisitos, aunque las sentencias hayan sido dictadas en rebeldía.

Artículo octavo. Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar las disposiciones que sean necesarias a la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 22 de Julio de 1941, de exención del pago de derechos de las devoluciones de títulos mobiliarios pertenecientes a la Iglesia que se realicen por los Juzgados gubernativos o por la Comisión Liquidadora de la Caja Marxista de Reparaciones.

El artículo treinta y tres de la Instrucción sobre el procedimiento a seguir con los depósitos bancarios, cajas de seguridad y títulos recuperados, aprobada por Decreto de 7 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dispone que los particulares o entidades que reciban directamente de los Juzgados gubernativos títulos mobiliarios, documentos u objetos recuperados, satisfarán, en papel de pagos al Estado, en el momento de la recepción, un dos por ciento del valor de dichos efectos, y el Decreto de diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta declara exentas del pago de estos derechos a las Instituciones de Beneficencia y benéfico-docentes.

Teniendo en cuenta la especial protección que en todo momento deben merecer al Estado las Instituciones religiosas, debe ampliarse aquella exención a los bienes afectos a cargas piadosas o de carácter espiritual que sean devueltos a la Iglesia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran exentos del pago de los derechos que al Estado corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Instrucción de siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve, las devoluciones de títulos mobilia-

rios pertenecientes a la Iglesia que se realicen por los Juzgados gubernativos o por la Comisión Liquidadora de la Caja Marxista de Reparaciones, creada por Decreto de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN.

Dirección General de Seguridad

Las frases obscenas y las actitudes desvergonzadas de las parejas

La Dirección General de Seguridad ha cursado la siguiente circular:

«En las calles, en paseos y en lugares de esparcimiento, teatros, cines, cafés, etc., se advierte un relajamiento censurable de nuestras costumbres, oyéndose frases obscenas y viéndose parejas de jóvenes que sin recato alguno, mantienen actitudes más que incorrectas, desvergonzadas. Dar sensación de energía en la corrección de tales licencias es deber primordial de la autoridad y en tal aspecto recomiendo a V. E. el mayor rigor en la imposición de multas que estén en relación con la importancia de la falta cometida, publicándose en la prensa los nombres de los corregidos. También importa sea inexorable en el cumplimiento del horario de cierre de los lugares que cultivan el género frívolo, imponiendo a los contraventores fuertes sanciones».

Crónica eclesiástica española

INAUGURACION DEL SANTUARIO NACIONAL DE LA GRAN PROMESA EN VALLADOLID

Es el antiguo Templo de San Ambrosio; manantial principal de la devoción al Corazón Sacratísimo de Nuestro Señor Jesucristo para España.

En este Templo hizo Nuestro Señor al P. Bernardo de Hoyos, S. J., la Gran Promesa: «Reinaré en España y con más veneración que en otras partes».

Este Templo, con la aprobación y bendición de Su Santidad Pío XI, fué constituido Templo Nacional expiatorio, a petición y por iniciativa del Excmo. y Rvmo. Sr. D. Remigio Gandásegui, Arzobispo de Valladolid, en el año 1933.

En el año 1933, Centenario segundo de la Gran Promesa, empezó la Obra del Santuario Nacional que con la aprobación y Bendición del Papa ha dado y está dando frutos espirituales abundantísimos.

La Obra del Santuario Nacional de la Gran Promesa iniciada por el Arzobispo de Valladolid, Excmo. Sr. Gandásegui, ha sido continuada por el Rvmo. Arzobispo actual con la colaboración de España entera.

El Santuario Nacional ha sido decorado y ornamentado en forma muy artística, regiamente, con obras admirables del renombrado artista D. Félix Granda.

Fué consagrado el día 15 de Junio de este año y dedicado al Corazón Sacratísimo de Jesucristo, Rey divino universal, por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valladolid.

Las fiestas inaugurales del Santuario Nacional se celebraron en la Festividad del Corazón Sacratísimo de Jesús y durante su Octava, con esplendor y fervor piadoso muy extraordinarios.

En la función principal celebró Misa Pontifical el Excelentísimo y Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico y asistió el Excmo. señor Ministro de Justicia en representación de Su Excelencia el Jefe del Estado y realzaron el acto catorce Arzobispos, Obispos y Abades y se adhirió, puede decirse que todos los Prelados de España.

La concurrencia fué numerosísima; todas las autoridades de Valladolid, representaciones de todas sus corporaciones y entidades de todo orden y un gentío enardecido de amor al Corazón Sacratísimo del Rey Divino, dentro y fuera del Santuario.

De toda España han llegado y siguen llegando adhesiones y enhorabuenas por la inauguración del Santuario Nacional de la Gran Promesa y entre ellas de muchos Ministros y Generales.

Las ocho tardes del Octavario predicaron los Rvmos. Sres. Arzobispo de Granada, Obispo de Málaga, Obispo Admor. Apco. de Toledo, Obispo Admor. Apco. de Ciudad Rodrigo, Obispo de León, Obispo Admor. Apco. de Vitoria, Obispo de Oviedo y Arzobispo de Burgos.

Su Santidad envió el siguiente radiograma:

«Gozoso de ver la inauguración del Templo Nacional expiatorio que España entera ha erigido para culto del Rey Divino, el Santo Padre, unido espiritualmente al católico pueblo español, implora del Sagrado Corazón dilate en España su amoroso Reinado, que es prenda de prosperidad y de paz, dignándose dar al Generalísimo Franco, a Vucencia, Prelados, piadosos donantes y asistentes, paternal Bendición Apostólica.»

Cardenal Maglione.

Además en contestación al telegrama que se le dirigió notificándole la inauguración del Santuario, envió otro radiograma que dice así:

«Noticias inaguración Santuario Nacional Gran Promesa y homenaje fervientes oraciones han consolado vivamente Augusto Pontífice, que complacido reitera Ciudad Valladolid y Pueblo Español Bendición Apostólica.»

Cardenal Maglione.

Han sido estas solemnidades verdaderamente grandiosas y

de influencia eficacísima para el incremento de la vida cristiana en Valladolid y en España y primeramente en las Diócesis circunvecinas.

Todos los Prelados de la Provincia eclesiástica de Valladolid han asistido a las fiestas de la inauguración del Santuario Nacional de la Gran Promesa.

Crónica Diocesana

SANTA PASTORAL VISITA

En los días 22, 23, 24 y 25 de Junio, practicó el Excmo. Prelado la Santa Pastoral Visita en la ciudad de Peñaranda y en los pueblos de Macotera, Santiago de la Puebla y Malpartida de Peñaranda, administrando el número de confirmaciones que se indican:

Peñaranda de Bracamonte	1.303 confirmaciones.
Macotera	1.024 .
Santiago de la Puebla	412 .
Malpartida de Peñaranda	196 .

En todas las parroquias fué recibido el Excmo. Prelado por el pueblo con las autoridades al frente, cofradías, escuelas de niños y niñas, y en todas ellas predicó la divina palabra; si estuvo por la mañana celebró Misa de comunión, administró el Sacramento de la Confirmación, examinó de doctrina a los niños de la catequesis, visitó las distintas iglesias, ermitas, oratorios y asilos, el archivo parroquial, y cuando el tiempo lo permitió, también las escuelas.

ORDENES SAGRADAS

Las confirió el Excmo. y Rvdmo. Prelado en la forma siguiente: en la capilla del Palacio Episcopal el día 22 de Junio (Dom. III post Pentec.)

EL DIACONADO

Fr. José Manuel Macías Pérez, dominico.

EL PRESBITERADO

D. Ildefonso Pérez Rodríguez, D. Benedicto Polo García, don Urbano Santos Hernández, D. Juan Manuel Pérez Laso, D. Eu-

genio del Brío Palomero, D. Miguel González Martín, D. Juan Hernández Alonso, D. José Teodomiro González Sánchez, diocesanos; Fr. Antonio Martín Velasco, dominico.

Hermandad de Sufragios Espirituales del Clero

Han ingresado: D. Ildefonso Pérez Rodríguez, D. Benedicto Polo García, D. Urbano Santos Hernández, D. Juan Manuel Pérez Laso, D. Eugenio del Brío Palomero, D. Miguel González Martín, D. Juan Hernández Alonso y D. José Teodomiro González Sánchez.

NECROLOGIA

Han fallecido: D. José Manuel Carabias Hernández, ex-Párroco que fué de Las Veguillas. Pertenece a la Hermandad de Sufragios y tenía acreditado el levantamiento de las cargas, por lo que todos los socios se servirán aplicar una misa y tres responsos por el alma del finado.

—También han fallecido: D. Juan Conde Martín, ex-Párroco que fué de Peralejos de Arriba. Pertenece a la Hermandad de Sufragios, pero no se ha acreditado aún el levantamiento de las cargas, y finalmente, D. José Fraile Gamboa, ex-Capellán que fué del Cementerio. No pertenece a la Hermandad.

—El día 6 del corriente Julio, falleció Madre María del Amparo del Sagrado Corazón, Fundadora y primera Abadesa del Monasterio del Sagrado Corazón de Jesús de Religiosas Clarisas de Cantalapedra.

El Excmo. Sr. Obispo concede cincuenta días de indulgencia por cada sufragio en favor de las almas de dichos difuntos.—
R. I. P.

Anuncios.

SOLUTIO CASUS MENSIS MAJI

Antonius parochus potest et debet communionem ministrare puellae, surdae simul ac mutae urgente praecepto, si ipsi constet ex signis, et cognitionem et gustum ad sacramentum recipiendum habere; una nihil impedit quominus saepius communi-

cari possit. De amentibus Stus. Thom. 3 p. q. 80 art. 9 ait. «Si prius quando erant compotes suae mentis, apparuit in eis devotio huius sacramenti debet eis in articulo mortis hoc sacramentum exhiberi, nisi forte timeatur periculum vomitus vel expitionis». Et Catech. Rom. part. 2, c. 4, num. 63: «Amentibus, si antequam in insaniam inciderent, piam animi voluntatem prae se tulerint, licebit eis in fine vitae Eucharistiam administrare etc. Extra tamen periculum mortis nullo modo Eucharistia amentibus est concedenda nisi sint in statu lucido. Unde cum mulier, cui administrandum erat Viaticum erat piissima, sine dubio in mortis periculo ipsi et licet et debet sacramentum Eucharistiae ministrari».

Pueri (ante plenum septenium c. 88) generatim ab Eucharistia suscipiendam arceudi sunt; generatim enim propter imbecillitatem nondum habet huius sacramenti cognitionem et gustum, et ideo ab ipsius susceptione eos excludit jus canonicum (c. 854, § 1) non tamen omnes indistincte et absolute, cum eos tantum excludat qui nondum cognitionem et gustum habent. Jus praeterea distinguit in periculo mortis et extra hoc periculum; in periculo mortis requirit tantum ut sciant Corpus Christi e communi cibo discernere illudque reverenter adorare § 2; extra periculum mortis requirit pleniorum doctrinae christianae cognitionem, accuratiorumque praeparationem: consequenter pessime agit Antonius, cum non curat viaticum pueris graviter aegrotantibus ministrare, eo quod non reperiat instructos in doctrina christiana, nam tanta instructio a jure non requiritur. Pessime etiam agit, cum indistincte omnes pueros circa annum sextum a communione arceat; nam quamvis praesumptio stet pro ipso, quod non sint sui compotes et habeant gustum et devotionem ante septenium c. 88 et c. 854 § 1 tamen praesumptio debet cedere veritati ex eodem c. 854 § 1.

Huic solutioni conformes sunt omnes fere Circuli.

Junta de Peregrinaciones a Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza

Excmo. Sr.:

Vuelvo a molestar la atención de V. E. por un asunto relacionado con las peregrinaciones a Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza.

La Santa Sede ha tenido a bien acceder a mi petición de gracias para los sacerdotes que vienen en peregrinación al Santo Templo del Pilar. A fin de que V. E. conozca la concesión obtenida me permito copiar el Rescripto que he recibido de la Sagrada Congregación del Concilio con fecha 18 del pasado Abril, y que aparece en el *Boletín Eclesiástico Oficial* de este Arzobispado de 2 de Junio; a la letra dice así:

«SACRA CONGREGATIO CONCILII.

Beatissime Pater

Archiepiscopus Caesaraugustanus humiliter exponit:

Ad Templum B. M. V. de Columna, Caesaraugustae, piaae peregrinationes, ex dissitis Hispaniae locis frequenter conveniunt,

quae certe ad fidem augendam ac roborandam et ad pietatem instaurandam in hispanica natione non parum juvant.

Cum vero plurimi sacerdotes peregrinationes praedictas regant vel ad eas participant una cum fidelibus, Archiepiscopus orator a Sanctitate Vestra has gratias humillime implorat:

1) facultatem pro sacerdotibus omnibus commutandi divinum officium cum integro mariali rosario a die inceptae peregrinationis;

2) dispensationem a servitio choralis pro beneficiatis et canonicis tempore peregrinationis, amissis distributionibus inter praesentes tantum;

3) ut parochis tempus peregrinationis tanquam vacationis computetur.

Sacra Congregatio Concilii, attentis expositis ab Archiepiscopo Caesaraugustano, benigne eidem tribit facultates iuxta preces ad quinquenium.

Datum Romae, Die 18 Aprilis 1941.

† Car. MARMAOFFI, *Praefectus*.—I. BRUNO, *Secretarius*.

He dado a este Rescripto la pertinente ejecución.

También tengo gusto en manifestar a V. E. que los sacerdotes que, ya solos, ya con fieles devotos, vienen en peregrinación al Pilar de Zaragoza, con permiso de su Prelado, les concedo, por el tiempo de su permanencia en Zaragoza como peregrino, las licencias ministeriales a tenor de las que poseen en sus Diócesis.

Mucho agradecería el que V. E. se dignase comunicar estas gracias pontificias y la concesión que hago de licencias ministeriales en Zaragoza a sus sacerdotes, al Delegado diocesano de peregrinaciones al Pilar en esa Diócesis que V. E. tan dignamente rige y aún mucho más me contentara V. E. si tuviera a bien dar noticia de las mismas en su *Boletín Eclesiástico Oficial*.

Zaragoza, 7 de Julio de 1941.

† El Arzobispo de Zaragoza.

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Patronato «Raimundo Lulio».—Instituto «Francisco Suárez»

DOS SEMANAS DE ESTUDIOS SUPERIORES ECLESIASTICOS

El Instituto Francisco Suárez prepara la celebración de dos Semanas de Estudios Eclesiásticos para los últimos días de Septiembre y primeros de Octubre del corriente año.

Son la 1.^a *Semana Española de Teología* y la 2.^a *Semana Bíblica Española*. Esta última la dispone la Sección Bíblica del

Instituto Francisco Suárez, en colaboración con la Asociación para el Fomento de los Estudios Bíblicos en España (*Afebe*).

No es menester ponderar la importancia de estas asambleas científicas. Hombres de serena y honda cultura los que nos leen, saben darse cuenta del provecho que traen para el adelantamiento de las ciencias estas reuniones periódicas, a las que acuden los principales maestros del saber para, primeramente, dilucidar, con el fruto de sus investigaciones, el tema principal puesto a estudio y consideración, y, luego, dar sus normas y orientaciones para nuevos trabajos de investigación; y en los que los estudiosos particulares y noveles ofrecen, a la consideración y juicio de los concurrentes, los problemas que se les han presentado en el callado laborar de su estudio, o los hallazgos felices con que dieron en su investigación.

Además, dan ocasión estas reuniones, llamadas Semanas, para que los entregados de lleno a los estudios, los maestros y los principiantes, se conozcan y se traten, y de este trato y conocimiento nazca el aliento y constancia en el duro trabajo diario de investigación, la iluminación recíproca de los entendimientos, y el afecto y caldeamiento de las voluntades para la conquista de la verdad, que hace salvos y libres a los que caminamos hacia la Verdad Suprema que es Cristo.

Convocamos, pues, a todos los maestros en las ciencias religiosas; a todos los estudiosos y aficionados a ellas, a la 1.^a SEMANA ESPAÑOLA DE TEOLOGÍA y a la 2.^a SEMANA BÍBLICA ESPAÑOLA.

ORDENACION DE LAS SEMANAS

1.^a SEMANA DE TEOLOGÍA: del 29 de septiembre al 4 de octubre, ambos incluidos.

A) Tema fundamental: EL PRIMADO ROMANO EN ESPAÑA.—Se desarrollará en los temas parciales siguientes, en las sesiones matinales de primera hora:

- 1.º El Primado Romano en España hasta el s. vi.
- 2.º El Primado Romano en España en el ciclo isidoriano (siglo vii).
- 3.º El Primado Romano en España en la época del conciliarismo (s. xiv y xv).
- 4.º El Primado Romano en los siglos de oro de la teología española.
- 5.º Labor de los teólogos españoles en la definición del Concilio Vaticano.

por los Profesores:

- 1.º R. P. Angel C. de Vega, O. S. A.—Prior del Real Monasterio de S. Lorenzo de El Escorial.
- 2.º R. P. José Madoz, S. J.—Rector del Colegio Máximo de San Francisco Javier, Oña-Burgos.
- 3.º R. P. Venancio D. Carro, O. P.—Prior de la Basílica de Atocha, Madrid.
- 4.º M. I. Sr. D. Hilario Yaben, Pbro.—Vicario Capitular (S. V.) de Sigüenza.
- 5.º R. P. Felipe Alonso Bárcena, S. J.—Profesor de Teología Fundamental en la Facultad Teológica de Granada.

B) Tema de orientación: METODOLOGIA DE INVESTIGACION.—Se desarrollará en las conferencias siguientes, en las sesiones vespertinas:

- 1.ª Introducción a la Metodología de Investigación (Esta conferencia se tendrá el lunes, en la sesión matinal de segunda hora).
- 2.ª Metodología de Investigación en la Patrística.
- 3.ª Metodología de Investigación en la Escolástica.
- 4.ª Metodología de Investigación en la Mariología.
- 5.ª Ediciones Críticas.
- 6.ª Metodología de Investigación en la H.^a Eclesiástica de España.

por los Profesores:

- 1.ª R. P. José Madoz.
- 2.ª R. P. Angel C. Vera.
- 3.ª R. P. Venancio D. Carro.
- 4.ª R. P. José M.^a Bover, S. J.—Profesor de Sagrada Escritura en el Colegio Máx. de S. Ignacio (Sarriá) Barcelona.
- 5.ª R. P. León Amorós, O. F. M.—Colaborador en las Ediciones Críticas de Quaracchi (Florenzia-Italia).
- 6.ª R. P. Ricardo G. Villoslada, S. J.—Profesor de H.^a Eclesiástica en la Universidad Pontificia de Salamanca.

C) Temas de libre exposición: Serán los que, hallados en su investigación particular, presenten los estudiosos, como novedades o problemas de hondo interés, a la consideración o estudio de los concurrentes a la Semana Española de Teología.

D) Sesiones: Se celebrarán dos sesiones matinales y una vespertina, el lunes, martes, miércoles, viernes y sábado. El jueves queda vacante de sesiones, para que los concurrentes a la primera Semana Española de Teología, puedan hacer visitas a los centros de investigación, bibliotecas y museos, o tratar sus asuntos particulares.

E) Local: Salón de Conferencias del Cons. Superior de I. Científicas. Duque de Medinaceli, 4.—MADRID.

2.ª SEMANA BIBLICA ESPAÑOLA: del 22 al 27 de Septiembre, ambos incluidos.

Temas fundamentales:

A) LOS SENTIDOS DE LA SAGRADA ESCRITURA.—Se desarrollará en los temas parciales siguientes, en las sesiones matinales de primera hora:

- 1.º Sentidos literales de la Sagrada Escritura.
- 2.º El sentido típico.
- 3.º El sentido consecuente y acomodado.
- 4.º Alegorismo alejandrino.
- 5.º La «teoría» antioquena.

Por los profesores:

R. P. Alberto Colunga, O. P.—Profesor del Colegio de S. Esteban y de la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca.

M. I. Sr. D. Eduardo Martínez, Pbro.—Lectoral de Avila.

R. P. Rafael Fúster, O. F. M.—Profesor en el Seminario de Valencia.

R. P. Máximo Peinador, C. M. F.—Profesor en el Colegio de Zafra (Badajoz).

M. I. Sr. D. Francisco Seisdedos.—Profesor de la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca.

B) MARIOLOGIA BIBLICA.—Que se desarrollará en los temas parciales siguientes, en las sesiones matinales de segunda hora:

1.º La «Mujer» del Proto-Evangelio (Gen., 3, 15). ¿Es María? ¿En qué sentido?

2.º Significación soteriológica del consentimiento de María a la embajada del Angel (Lc., 1, 38).

3.º La maternidad de María, expresada por el Redentor en la Cruz (Joh., 19, 25). ¿Es espiritual y universal? ¿Y en qué sentido?

4.º Fundamentos de la Mariología en la teología de S. Pablo.

5.º La Mujer del Apocalipsis (12, 1). ¿Es María? ¿En qué sentido?

por los Profesores:

1.º R. P. Teófilo de Orbiso, O. M. C.—Profesor de la Universidad Pontificia Lateranense-Roma.

2.º R. P. Florentino Ogara, S. J.—Profesor del Colegio Máximo de Oña (Burgos).

3.º R. P. José M.^a Bover, S. J.—Profesor de Sagrada Escritura del Colegio Máximo de San Ignacio (Sarriá), Barcelona.

4.º R. P. Javier de Valladolid, O. M. C.—PP. Capuchinos. León.

5.º M. I. Sr. D. Blas Goñi y Atienza, Pbro.—Profesor del Seminario de Pamplona.

TEMAS DE LIBRE EXPOSICION.—Serán los que hallados en su investigación particular presenten los estudiosos como novedades o problemas de hondo interés a la consideración o estudio de los concurrentes a la segunda Semana Bíblica Española. Entre éstos, ocupará el primer lugar el que en la Semana Bíblica de Zaragoza (septiembre de 1940) se propuso para el estudio durante el presente año, o sea **EL MATERIAL BIBLICO LATINO ESPAÑOL. ESTUDIO PRELIMINAR O PREPARATORIO DE LOS DOCUMENTOS.**

SESIONES.—Se celebrarán dos sesiones matinales y una vespertina, el lunes, martes, miércoles, viernes y sábado. El jueves queda vacante de sesiones, para que los concurrentes a la segunda Semana Bíblica Española puedan hacer visitas a los centros de investigación, bibliotecas y museos, o tratar sus asuntos particulares.

LOCAL.—Salón de Conferencias del Cons. Superior de I. Cient.—Medinaceli, 4, Madrid.

Condiciones para la asistencia a las Semanas:

Se ordenan TRES CATEGORIAS de socios:

1.^a SOCIOS DE HONOR serán los que contribuyan con una cantidad no inferior a 500 pesetas.

2.^a SOCIOS PROTECTORES serán los que contribuyan con una cantidad no inferior a 100 pesetas hasta 499 pesetas.

Estas dos categorías de socios se entienden, conjuntamente, para las dos Semanas de Estudios.

3.^a SOCIOS CONCURRENTES.—Estos podrán inscribirse en las dos Semanas, o en una sola, a su voluntad. Los que se inscriban conjuntamente a las dos Semanas, satisfarán, por una sola vez, la cantidad de 25 pesetas. Los que se inscriban en una sola, la cuota de 15 pesetas, por una sola vez. Los socios de AFEBE gozarán de una rebaja del 25 por 100 en las cuotas.

A las sesiones de las respectivas semanas no podrán concurrir sino los previamente inscritos en ellas y que hayan satisfecho la correspondiente cuota de inscripción.

A su tiempo se gestionará la rebaja conveniente en las tarifas de ferrocarriles. También se organizará el hospedaje de los concurrentes que no tengan residencia o familiares en Madrid.

Toda la correspondencia y giros referentes a estas Semanas, envíese al INSTITUTO «FRANCISCO SUAREZ».—San Buena-ventura, 9. Apartado 5.000.—MADRID.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Colegios Menores Universitarios

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así, para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

También se anuncian en el *Boletín Oficial* de Salamanca y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos, cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los *Eclesiásticos* de las diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno; acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del timbre, *no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito*: fe de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde y Sr. Cura Párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia; hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Una del Colegio de las Doncellas. Las becas de este colegio se aplicarán a la carrera de Maestra de instrucción primaria, a la de Maestra de párvulos o a cualquiera otra académica, para la que las leyes autoricen a la mujer y pueda estudiarse en Salamanca. Las condiciones especiales para su provisión serán las de ser natural de Salamanca o llevar diez años de residencia en ella, soltera, huérfana de padre y madre o de padre a lo menos, de intachable conducta, y hallarse en edad y aptitud para comenzar la carrera que se pretenda; tendrán derecho preferente, aun cuando carezcan de la circunstancia de orfandad, las que acrediten parentesco con el fundador del Colegio, Ilmo. Sr. Don Francisco Rodríguez Varillas, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Obispo electo de Avila.

Una del Colegio de Santa María y Todos los Santos. Los que disfruten beca de este Colegio podrán seguir cualquiera de las carreras que se cursen en la Universidad de Salamanca, y antes de ella los estudios de 2.^a enseñanza. Las condiciones especiales de los becarios serán: las de ser solteros, pobres y de buena conducta, teniendo derecho de preferencia los parientes del fundador don Gonzalo González de Cañamares, Canónigo que fué de la Catedral de Cuenca, y después de ellos, en igualdad de las demás circunstancias, el aspirante que pruebe mayores conocimientos de Gramática latina.

En la provisión de las becas de este Colegio habrán de guardarse, además, los tres turnos siguientes: 1.^o Para los naturales de la ciudad de Cuenca y pueblos de sus inmediaciones. 2.^o Para los naturales de los pueblos de Alarcón y Torralba, en la provincia aludida, alternativamente; y 3.^o Para los naturales del pueblo de Loranca de Tajuña, en la provincia de Guadalajara y los de Torrelaguna, en la de Madrid, también alternando. Correspondiendo la que hoy se anuncia al primer turno, o sea para los naturales de Cuenca y pueblos de sus inmediaciones.

Una del Colegio de Santa María Magdalena: Las becas de este Colegio, que ahora se anuncian, serán para las facultades de Teología y Derecho, a elección de los agraciados y se proveerán en naturales de los pueblos de Marchena, Gibralfuente y Fuentes, en los antiguos reinos de Andalucía. Y a falta de ellos podrán recaer entonces las becas en jóvenes de buena conducta y aptitud para el estudio.

Una del Colegio de Santa Cruz de San Adrián. Los becarios de este Colegio podrán dedicarse a cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca; habrán de ser solteros y tener hechos los estudios de Gramática latina, declarando y probando que no podrán seguir una carrera sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán de preferencia los Sacerdotes que las solicitaran y se guardará el siguiente orden de prelación: 1.^o Los parientes del fundador, ilustrísimo Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago. 2.^o Los naturales de la ciudad de Almagro. 3.^o Los de la diócesis de Santiago; y 4.^o Los de la diócesis de Salamanca.

Una de la fundación de D. Donato Primo Martínez, cuyos aspirantes habrán de ser solteros, de buena conducta y pobres. Gozarán preferencia: 1.^o Los parientes del fundador, y de entre ellos los más próximos sobre los más remotos; 2.^o Los naturales de la villa de Alba de Tormes, en esta provincia, y 3.^o Los huérfanos que sean naturales de esta ciudad. El agraciado habrá de seguir su carrera o profesión en cualquiera de los Establecimientos que al efecto existen en esta capital.

Una del de San Ildefonso, para seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en esta Universidad, siendo llamados en este orden:

1.^o Los parientes del fundador, D. Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León, y de entre estos, los descendientes de Antonio de San Martín, sobrino de aquel, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia en la misma provincia.

2.^o Los descendientes de Alonso de Gavilanes e Isabel Villa-

simpliciter, su mujer, naturales de San Román de la Ribera de Orvigo y vecinos de la ciudad de León, y

3.º Los descendientes de Pedro de Carvajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores, tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la parroquia de San Julián de Salamanca, y tanto en estos casos como en el de no presentarse aspirantes comprendidos en ellos, se adjudicará la beca al que demuestre mayores conocimientos de Gramática latina.

Una del de San Millán, cuyas becas serán también para las facultades de Teología o Derecho, correspondiendo la que hoy se anuncia a la segunda Facultad; gozarán preferencia los Sacerdotes que las solicitaren, y se proveerán en otro caso en jóvenes solteros, católicos, hijos legítimos y de buena vida y costumbres, siendo preferidos en ambos casos los naturales de los antiguos reinos de Castilla, y habiendo de tener hechos unos y otros los estudios de segunda enseñanza con el grado de Bachiller los que la hubiesen cursado en Instituto.

Los derechos y obligaciones de los que obtengan beca son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, aprobado por R. O. de 27 de Diciembre de 1916, y disfrutarán de una pensión de cuatro pesetas diarias, hasta tanto que esté dispuesto el edificio que haya de ser destinado a que los Becarios hagan vida colegiada.

Salamanca, 2 de Agosto de 1941.

El Rector-Presidente,
Esteban Madruga.

El Secretario,
Celso S. y Sánchez.